



Ayuntamiento de Fasnia

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro del Decreto núm. 1232/2020, de 18 de noviembre, dictado por esta Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 18 de noviembre de 2020, por la Oficina Técnica municipal se ha emitido un informe, tras la visita de comprobación realizada el 17 de noviembre de 2020, y a petición de la Concejalía de Desarrollo Local, Juventud e Igualdad de este Ayuntamiento, en el que se aprecia un gran hueco en una jardinera situada al final del paseo de acceso a la Playa de “El Abrigo”, en el Barrio de Los Roques, observándose que el mar ha excavado por debajo del muro de contención del paseo y se supone que el pavimento de dicho paseo se encuentra hueco, sin poderse especificar el tamaño del mismo y su riesgo actual.

Igualmente, en el referido informe se advierte de la existencia de grietas en el suelo y en la unión del suelo con el muro de contención, en la zona de paso del paseo a las piscinas de los Apartamentos Bahía, todo ello debidamente documentado con fotografías incorporadas al mismo.

Atendiendo a lo anterior, por la Sra. Arquitecto Técnico municipal, firmante del informe, se propone la adopción de las siguientes medidas, dada la situación de peligrosidad detectada y en aras de la seguridad de las personas:

En primer lugar proceder al cierre de la zona, desde el acceso peatonal de la Playa de “El Abrigo” hacia las piscinas de los Apartamentos Bahía, así como, desde las piscinas de los Apartamentos Bahía hacia el acceso peatonal de la Playa de “El Abrigo”; y en segundo lugar, colocar carteles que adviertan del riesgo existente en la zona.

Así mismo, se recomienda, en sintonía con las medidas reseñadas, que se utilice para el cierre valla metálica atornillada al suelo, y con ello evitar el paso de las personas por ese lugar, y la colocación de carteles de prohibición del paso.

El 16 de abril de 2010, registro de entrada municipal número 1331, del día 22 de abril de 2010, por el Servicio de Costas de Tenerife, se remitió un escrito por el que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento de Fasnia el hundimiento de parte de la piscina y del pavimento contiguo a esta, de los Apartamentos Bahía en el Barrio de Los Roques, y asimismo se le requería para que *“...tome las medidas de seguridad adecuadas para eliminar el riesgo existente. Esto implica vallado fijo, separándose lo suficiente de la zona peligrosa y señalización.”*

En el mismo escrito se ponía de manifiesto que por ese Servicio Provincial de Costas de Tenerife, se iban a adoptar *“... las medidas oportunas en cuanto reciban autorización de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar para comenzar a la mayor brevedad posible las obras correspondientes al Proyecto “Paseo*





Ayuntamiento de Fasnia

Litoral en Los Roques de Fasnia, T.M. Fasnia (Tenerife)", consistentes en la recuperación del Dominio Público Marítimo Terrestre y el acondicionamiento de la zona recuperada, con lo que se eliminará la situación de peligro existente..."

En respuesta a lo señalado desde el Servicio Provincial de Costas de Tenerife, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 197/2010, de 27 de abril, se resolvió "... prohibir el paso por razones de seguridad, a la zona acotada por el precinto policial, y la valla metálica atornillada al suelo, en el acceso a la Urbanización Apartamentos Bahía y en una de sus piscinas, en el barrio de Los Roques de este municipio".

Desde aquél entonces y hasta el momento presente, por parte del Servicio de Costas de Tenerife no se ha ejecutado ninguna obra cuyo objeto fuera la recuperación del Dominio Público Marítimo Terrestre y el acondicionamiento de la zona recuperada a efectos de eliminar la situación de peligro existente en aquél momento y que se ha agravado en la actualidad.

Considerando que, el artículo 21.1.m) de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y del artículo 41.24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde-Presidente es competente para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio público, o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por medio del presente, **RESUELVO**:

Primero.- Proceder al cierre de la zona desde el acceso peatonal de la Playa de "El Abrigo" hacia las piscinas de los Apartamentos Bahía, así como, desde las piscinas de los Apartamentos Bahía hacia el acceso peatonal de la Playa de "El Abrigo", utilizando para el cierre valla metálica atornillada al suelo; y a la colocación de carteles de señalización de la situación de peligro y prohibiendo el paso.

Segundo.- La prohibición cautelar se mantendrá el tiempo que se estime necesario a los efectos de garantizar la seguridad de las personas, y a la espera de que por el Servicio Provincial de Costas de Tenerife tome las medidas oportunas según lo manifestado en su escrito.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y dese traslado de la misma al Servicio de Costas de Tenerife, y a la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Bahía, para su conocimiento y efectos oportunos".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

